Acordaron que la cepe secreta vernal desta Villa que se bene Lian pedro
ravieso se benda en almoneda a veynte e quatro mrs la libra y por ynorancia y
que esto pregone pusieron que ninguna persona sea osada de mas cara
ni de otra manera que se mande por mandado de su Alteza so pena
de perder la mercadoria que asi vendiere y otras penas —

Acordaron A dos Pedro Munoz de Robles de fuera Mayordomo de
Diego Hagan Ortega secretario de su Alteza y Relator de esta villa
que le pertenece y de cada una que ay en dicha villa para ayuda
de costa y que se acuda con ello —

Acordaron A Juan Ruiz de Mendoza Regidor haga Alguacil en lugar de
de esta villa y le comisionaron que haga pregonar en esta villa
quatro mrs la libra y no mas ni menos so pena de perder la
mercadoria que hallare —

Acordaron A dos Pedro Ximenez de Puertollano regidor haga alguacil en la
gar de Diego Gonzalez Muñoz para que haga pregonar en esta villa
que todas las personas que tuvieren cerdos y puercos los tengan
encerrados en sus casas y corrales so pena de que los que se hallaren
fuera de sus casas y corrales sean para el Matadero —

Ayuntamiento

En la casa de la ayuntamiento desta villa de Caravaca a
dos de Mes de Febrero de Mill y quinientos y ochenta y nueve años
en la casa de regimiento desta villa de Caravaca estando en ella
ayuntados para Proveer y ordenar las cosas que tocan al bien
de ella y de su Magestad y buen regimiento de ella Regidores a saber —

Don Alonso de Sanguino de Arellano
Gonzalo Muñoz
Juan Fernandez de Robles
Hernando Cabrera —
Don Pedro de Mora —
Diego Gonzalez de Torres Jurado
Pedro de Molina —
Juan Carrillo —
Pedro Guirado —
Juan Suzmeco Muñoz.
Don Sebastian de Mora Regidor
Pedro Ximenez —
Cristoval de Molina Escribano